



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

“2021 – AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL”

USHUAIA, 31 MAR 2021

**VISTO:** la Nota registrada bajo el N° 789/2021; y

**CONSIDERANDO:**

Que la presente intervención se inició a raíz de la presentación realizada por el señor Hugo Daniel ECHEVERRIA DNI N° 22.544.382 en su carácter de apoderado de la empresa Corporación Costa Sur S.A., por Nota registrada por este Organismo de Contralor bajo el N° 789/2021.

Que la misiva en cuestión, fue enmarcada en la Licitación Pública DPOSS N° 06/2020, Obra: “REDES DE AGUA Y CLOACA BARRIO ALTOS DE LA MONTAÑA – TOLHUIN – TDF”.

Que asimismo, se solicitó nuestra intervención a fin de “colaborar, coadyuvar, y ser parte de la Licitación de Referencia (...)” y “(...) dirimir sobre lo expuesto (...) en todo de acuerdo a lo establecido a las leyes que por aplicación supletoria resultan aplicables al trámite vigente (...)”, entendiéndose que “lo expuesto” refiere a lo siguiente: “(...) el día 28/01/2021 se realizó el Acto de Apertura (...) resultando esta empresa haber presentado la mejor oferta económica sin ninguna observación, dejándose constancia en el Acta de lo manifestado.

(...) el expediente en cuestión ha continuado su curso administrativo advirtiéndose una disparidad en un código de actividad AREF (...) uno de los requisitos de admisibilidad para la apertura del sobre era presentar el certificado de cumplimiento fiscal emitido por dicho Organismo y estar inscripto en la actividad cuyo código es 452400 (...)

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas”

*(...) esta empresa al momento de presentarse a la Apertura se encontraba inscrita en una actividad más amplia para la ejecución de obras de ingeniería.*

*(...) esta empresa se ha inscripto en el código 422200, dado que el requerido por el Pliego se había modificado por la Ley 1.340 el día 13/01/2021 teniendo vigencia a partir del 29/01/2021. Para lo cual se ha ingresado una nota en Mesa de Entrada de la DPOSS explicando dicha situación el día 16/03/2021 para su evaluación (...)*".

Que a la nota en cuestión, se adunó copia de la Nota del 16 de marzo de 2021, oportunamente dirigida a la Dirección Provincia de Obras y Servicios Sanitarios.

Que en consecuencia, por Nota Interna N° 509/2021 Letra: T.C.P. S.L. del 25 de marzo de 2021, se le requirió al Secretario Contable a/c C.P. Rafael CHOREN, que *"(...) tenga a bien informar si la Secretaría Contable tomó intervención en el expediente por el cual tramitó dicha Licitación"*.

Que la misiva fue contestada por Nota Interna N° 522/2021 Letra: T.C.P.-A.O.P. del 29 de marzo de 2021, suscripta por el Auditor Fiscal C.P. Mauricio Martín IRIGOITÍA, haciendo saber que *"(...) este Área no ha tomado intervención en el expediente por el cual se estaría tramitando la Licitación Pública N° 06/2020. Por otra parte, habiendo efectuado la consulta en la página de la Dirección Provincial de Obras y Servicios Públicos, la apertura de sobres de dicha licitación se habría llevado a cabo el pasado 28/01/2021 (...)"*.

Que ha tomado intervención la Asesora Letrada Subrogante, de la Asesoría Letrada de este Tribunal de Cuentas emitiéndose el Dictamen Legal N° 9/2021, Letra: T.C.P.-A.L, que en su parte pertinente reza: *"(...) La Resolución Plenaria N° 363/2015 sobre 'Normas de Procedimiento para el Desarrollo de las Investigaciones que se llevan a cabo en el Tribunal de*



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

“2021 – AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL”

*Cuentas', en su Anexo I – punto 1 dispone que las actuaciones serán remitidas '(...) a la Secretaría Legal, para que se expida (...) sobre la competencia del Tribunal de Cuentas para entender en el asunto; si corresponde promover una investigación en el marco de este procedimiento (...)'.*

*Ahora bien, corresponde analizar la competencia de este Tribunal de Cuentas para entender en los presentes hechos.*

*En tal sentido, el artículo 1° de la Ley provincial N° 50 expresa: 'El Tribunal de Cuentas es un órgano autónomo de contralor externo de la función económico-financiera de los tres poderes del Estado Provincial. El control comprenderá también a las municipalidades -en tanto no establezcan un órgano de contralor específico en su cartas orgánicas-, a las comunas, a las empresas o sociedades de propiedad total o mayoritaria del Estado Provincial, municipalidades y comunas, y a los entes autárquicos y jurídicamente descentralizados provinciales, municipales o comunales'.*

*Además, el artículo 2° inciso e) de la Ley provincial, dice: 'De conformidad con lo establecido por la Constitución Provincial, el Tribunal de Cuentas ejercerá las siguientes funciones: (...) e) juzgar la responsabilidad civil de los estipendiarios del Estado por daños o perjuicios ocasionados a éste con dolo, culpa o negligencia'.*

*Asimismo, el artículo 43 de esta, reza: 'Los estipendiarios serán responsables de los daños que por dolo, culpa o negligencia causaren al Estado, estando sujetos a la jurisdicción del Tribunal de Cuentas. La jurisdicción del Tribunal se extenderá a aquellas personas que, sin ser agentes del Estado, dispusieren o tuvieran en custodia bienes públicos'.*

*Que luego de analizar la presentación, concluyó que: “(...) respecto de la presentación efectuada por el señor Hugo Daniel ECHEVERRIA, el inicio de*

*“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas”*

*una investigación en el marco de la Resolución Plenaria N° 363/2015 resultaría extemporánea por prematura, en virtud de que la Licitación Pública DPOSS N° 06/2020, Obra: 'REDES DE AGUA Y CLOACA BARRIO ALTOS DE LA MONTAÑA -TOLHUIN- TDF', parecería no haber sido intervenida por este Tribunal de Cuentas en el marco del Control Preventivo dispuesto por la Ley provincial N° 50 y la Resolución Plenaria N° 1/2001.*

*En consecuencia, considero que, en caso de compartirlo la Vocalía de Auditoría, más allá de que no se inicie una investigación especial, se ponga en conocimiento de la presentación realizada a la Secretaría Contable, para que sea tenido en cuenta al momento de analizar la Licitación Pública DPOSS N° 06/2020 en el marco del Control Preventivo (...)"*.

Que ha tomado intervención el Secretario Legal a/c de la Secretaría Legal de este Tribunal de Cuentas mediante Nota Interna N.º 547/2021 Letra: T.C.P.-S.L., compartiendo el criterio allí vertido.

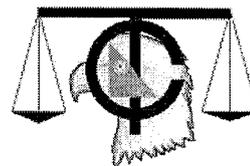
Que esta Vocalía de Auditoría comparte y hace propios los términos expuestos en el Dictamen Legal N° 9/2021 Letra: T.C.P.-A.L. y en la Nota Interna N.º 547/2021 Letra: T.C.P.-S.L..

Que en virtud de lo expuesto, se procede a desestimar la presente denuncia conforme lo analizado por la letrada interviniente

Que no obstante ello, se entiende necesario hacer saber al Presidente de la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios, Cristian Amadeo PEREYRA CARRERAS, que atento a la presentación efectuada por el señor Hugo Daniel ECHEVERRÍA, apoderado de la empresa CORPORACIÓN COSTA SUR S.A., cuando remita las actuaciones en que tramita la Licitación Pública DPOSS N° 6/2020 para el Control Preventivo (Ley provincial N° 50 y Resolución Plenaria N° 1/2001) deberá acompañar todos los antecedentes de la misma y en caso de existir, las impugnaciones que se hubiesen interpuesto.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

“2021 – AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL”

Que por otro lado y en atención a la presentación realizada por el apoderado de la firma Corporación Costa Sur S.A, corresponde hacer notar que no surge de su texto cual sería concretamente el agravio que le provoca el hecho anoticiado.

Que los suscriptos se encuentran facultados para emitir el presente acto en virtud de lo dispuesto por el punto 2 del Anexo I de la Resolución Plenaria N° 363/2015 y el artículo 76 de la Ley provincial N° 50 y sus modificatorias.

Por ello

## EL TRIBUNAL DE CUENTAS

### RESUELVE

**ARTICULO 1°:** Aprobar y hacer propios los términos del Dictamen Legal N° 9/2021, Letra: T.C.P.-A.L. y la Nota Interna N° 547/2021, Letra: T.C.P. V.A. del registro de este Tribunal de Cuentas, los que forman parte integrante de la presente. Ello en virtud de lo expuesto en los Considerandos.

**ARTÍCULO 2°:** Desestimar la presentación realizada por el señor Hugo Daniel ECHEVERRÍA, DNI N° 22.544.382, en carácter de apoderado de la empresa CORPORACIÓN COSTA SUR S.A. registrada bajo el N° 789/2021. Ello, en virtud de lo expuesto en los Considerandos.

**ARTÍCULO 3°:** Hacer saber al Presidente de la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios, Cristian Amadeo PEREYRA CARRERAS, que atento a la presentación efectuada por el señor Hugo Daniel ECHEVERRIA, apoderado de la empresa CORPORACIÓN COSTA SUR S.A., cuando remita las actuaciones en que tramita la Licitación Pública DPOSS N° 6/2020 para el Control Preventivo (Ley provincial N° 50 y Resolución Plenaria N° 1/2001) deberá acompañar todos los antecedentes de la misma y en caso de existir, las impugnaciones que se hubiesen interpuesto.

*“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas”*

**ARTÍCULO 4º:** Notificar al Presidente de la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios, Cristian Amadeo PEREYRA CARRERAS con copia certificada de la presente.

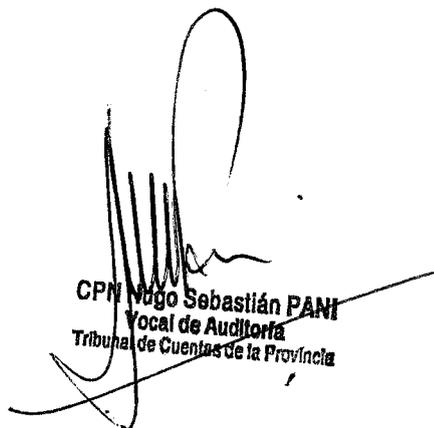
**ARTÍCULO 5º:** Notificar con copia certificada de la presente al señor Hugo Daniel ECHEVERRÍA, DNI N° 22.544.382, en carácter de apoderado de la empresa CORPORACIÓN COSTA SUR S.A.

**ARTÍCULO 6º:** Notificar al Auditor Fiscal a cargo de la Secretaría Contable, C.P. Rafael CHORÉN, con remisión de la Nota N° 789/2021, Letra: T.C.P. V.A. del registro de este Tribunal de Cuentas; para que sea tenido en cuenta al momento de analizar la Licitación Pública DPOSS N° 06/2020 en el marco del Control Preventivo dispuesto por la Ley provincial N° 50 y la Resolución Plenaria N° 1/2001.

**ARTÍCULO 7º:** Notificar en la sede de este organismo, al señor Secretario Legal a/c, Dr. Pablo E. GENNARO y a la Asesora Letrada a/c.

**ARTÍCULO 8º:** Registrar, publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, cumplido, archivar.

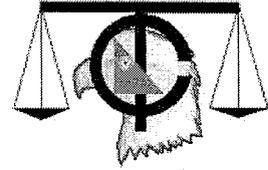
**RESOLUCION DEL TRIBUNAL DE CUENTAS N° 007 - /2021 V.A.**

  
  
**CPN Hugo Sebastián PANI**  
**Vocal de Auditoría**  
**Tribunal de Cuentas de la Provincia**

  
**Dr. Miguel LONGHITANO**  
**VOCAL ABOGADO**  
**PRESIDENTE**  
**Tribunal de Cuentas de la Provincia**



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

“2021-AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL”

Dictamen Legal N° 9/2021

Letra: T.C.P. -A.L.

Cde.: Nota N° 789/2021

Ushuaia, 30 de marzo de 2021

**AL SECRETARIO LEGAL A/C**

**DR. PABLO E. GENNARO**

Viene a la Asesoría Letrada, la Nota registrada por este Tribunal de Cuentas bajo el N° 789/2021, suscripta por el señor Hugo Daniel ECHEVERRIA apoderado de Corporación Costa Sur S.A., a fin de que se emita el correspondiente Dictamen Legal en el marco de la Resolución Plenaria N° 363/2015.

**I. ANTECEDENTES.**

Las presentes actuaciones se iniciaron a raíz de la presentación realizada por el señor Hugo Daniel ECHEVERRIA DNI N° 22.544.382 en su carácter de apoderado de la empresa Corporación Costa Sur S.A., por la Nota registrada por este Organismo de Contralor bajo el N° 789/2021.

La misiva en cuestión, fue enmarcada en la Licitación Pública DPOSS N° 06/2020, Obra: “REDES DE AGUA Y CLOACA BARRIO ALTOS DE LA MONTAÑA – TOLHUIN – TDF”.

*“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas”*

Asimismo, se solicitó nuestra intervención a fin de “colaborar, coadyuvar, y ser parte de la Licitación de Referencia” y “dirimir sobre lo expuesto (...) en todo de acuerdo a lo establecido a las leyes que por aplicación supletoria resultan aplicables al trámite vigente”, entendiendo que “lo expuesto” refiere a lo siguiente: “(...) el día 28/01/2021 se realizó el Acto de Apertura (...) resultando esta empresa haber presentado la mejor oferta económica sin ninguna observación, dejándose constancia en el Acta de lo manifestado.

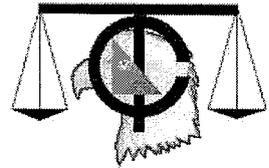
(...) el expediente en cuestión ha continuado su curso administrativo advirtiéndose una disparidad en un código de actividad AREF (...) uno de los requisitos de admisibilidad para la apertura del sobre era presentar el certificado de cumplimiento fiscal emitido por dicho Organismo y estar inscripto en la actividad cuyo código es 452400 (...)

(...) esta empresa al momento de presentarse a la Apertura se encontraba inscripta en una actividad más amplia para la ejecución de obras de ingeniería.

(...) esta empresa se ha inscripto en el código 4222000, dado que el requerido por el Pliego se había modificado por la Ley 1.340 el día 13/01/2021 teniendo vigencia a partir del 29/01/2021. Para lo cual se ha ingresado una nota en Mesa de Entrada de la DPOSS explicando dicha situación el día 16/03/2021 para su evaluación (...).”



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

“2021-AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL”

A la nota en cuestión, se adunó copia de la Nota del 16 de marzo de 2021, oportunamente dirigida a la Dirección Provincia de Obras y Servicios Sanitarios.

En consecuencia, por Nota Interna N° 509/2021 Letra: T.C.P. S.L. del 25 de marzo de 2021, se le requirió al Secretario Contable a/c C.P. Rafael CHOREN, que “(...) tenga a bien informar si la Secretaría Contable tomó intervención en el expediente por el cual tramitó dicha Licitación”.

La misiva fue contestada por Nota Interna N° 522/2021 Letra: T.C.P.-A.O.P. del 29 de marzo de 2021, suscripta por el Auditor Fiscal C.P. Mauricio Martín IRIGOITÍA, haciendo saber que “(...) este Área no ha tomado intervención en el expediente por el cual se estaría tramitando la Licitación Pública N° 06/2020. Por otra parte, habiendo efectuado la consulta en la página de la Dirección Provincial de Obras y Servicios Públicos, la apertura de sobres de dicha licitación se habría llevado a cabo el pasado 28/01/2021 (...)”.

## II. ANALISIS.

La Resolución Plenaria N° 363/2015 sobre “Normas de Procedimiento para el Desarrollo de las Investigaciones que se llevan a cabo en el Tribunal de Cuentas”, en su Anexo I – punto 1 dispone que las actuaciones serán remitidas “(...) a la Secretaría Legal, para que se expida (...) sobre la competencia del Tribunal de Cuentas para entender en el asunto; si corresponde promover una investigación en el marco de este procedimiento (...)”.

Ahora bien, corresponde analizar la competencia de este Tribunal de Cuentas para entender en los presentes hechos.

En tal sentido, el artículo 1° de la Ley provincial N° 50 expresa: *“El Tribunal de Cuentas es un órgano autónomo de contralor externo de la función económico-financiera de los tres poderes del Estado Provincial. El control comprenderá también a las municipalidades -en tanto no establezcan un órgano de contralor específico en su cartas orgánicas-, a las comunas, a las empresas o sociedades de propiedad total o mayoritaria del Estado Provincial, municipalidades y comunas, y a los entes autárquicos y jurídicamente descentralizados provinciales, municipales o comunales”*.

Además, el artículo 2° inciso e) de la Ley provincial, dice: *“De conformidad con lo establecido por la Constitución Provincial, el Tribunal de Cuentas ejercerá las siguientes funciones: (...) e) juzgar la responsabilidad civil de los estipendiarios del Estado por daños o perjuicios ocasionados a éste con dolo, culpa o negligencia”*.

Asimismo, el artículo 43 de esta, reza: *“Los estipendiarios serán responsables de los daños que por dolo, culpa o negligencia causaren al Estado, estando sujetos a la jurisdicción del Tribunal de Cuentas. La jurisdicción del Tribunal se extenderá a aquellas personas que, sin ser agentes del Estado, dispusieren o tuvieran en custodia bienes públicos”*.

En consecuencia, considero que en este supuesto en particular, el inicio de una investigación en el marco de la Resolución Plenaria N° 363/2015 resultaría extemporánea por prematura, en virtud de que la Licitación Pública DPOSS N°



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



“2021-AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL”  
06/2020, Obra: “REDES DE AGUA Y CLOACA BARRIO ALTOS DE LA MONTAÑA -TOLHUIN- TDF”, parecería no haber sido intervenida por este Tribunal de Cuentas en el marco del Control Preventivo dispuesto por la Ley provincial N° 50 y la Resolución Plenaria N° 1/2001.

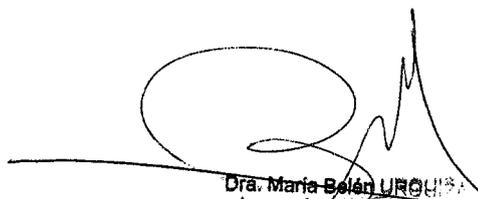
Por ello, a mi entender sería prudente que, más allá de que no se inicie una investigación especial, se ponga en conocimiento de la presentación realizada a la Secretaría Contable, para que sea tenido en cuenta al momento de analizar la Licitación Pública DPOSS N° 06/2020 en el marco del Control Preventivo.

### III. CONCLUSIÓN

Por lo expuesto en los apartados anteriores, entiendo que respecto de la presentación efectuada por el señor Hugo Daniel ECHEVERRIA, el inicio de una investigación en el marco de la Resolución Plenaria N° 363/2015 resultaría extemporánea por prematura, en virtud de que la Licitación Pública DPOSS N° 06/2020, Obra: “REDES DE AGUA Y CLOACA BARRIO ALTOS DE LA MONTAÑA -TOLHUIN- TDF”, parecería no haber sido intervenida por este Tribunal de Cuentas en el marco del Control Preventivo dispuesto por la Ley provincial N° 50 y la Resolución Plenaria N° 1/2001.

En consecuencia, considero que, en caso de compartirlo la Vocalía de Auditoría, más allá de que no se inicie una investigación especial, se ponga en conocimiento de la presentación realizada a la Secretaría Contable, para que sea tenido en cuenta al momento de analizar la Licitación Pública DPOSS N° 06/2020 en el marco del Control Preventivo.

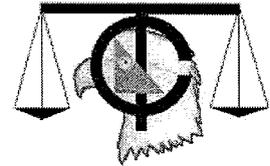
Sin otras consideraciones, se eleva el presente Dictamen Legal, con la Nota N° 789/2021, la Nota Interna N° 509/2021 Letra: T.C.P.-S.L. y la Nota Interna N° 522/2021 Letra: T.C.P.-.A.O.P., para su caratulación y continuidad del trámite.



Dra. María Belén URGUÍ  
Asesora Letrada Subordinada  
Tribunal de Cuentas de la Nación



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

“2021-AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL”

USHUAIA,

**VISTO:** el Expediente N° XXX/2021, Letra: T.C.P. V.A. del registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: “XXXXXX”; y

**CONSIDERANDO:**

Que las presentes actuaciones se iniciaron a raíz de la presentación realizada por el señor Hugo Daniel ECHEVERRIA DNI N° 22.544.382 en su carácter de apoderado de la empresa Corporación Costa Sur S.A., por la Nota registrada por este Organismo de Contralor bajo el N° 789/2021.

Que la misiva en cuestión, fue enmarcada en la Licitación Pública DPOSS N° 06/2020, Obra: “REDES DE AGUA Y CLOACA BARRIO ALTOS DE LA MONTAÑA – TOLHUIN – TDF”.

Que asimismo, se solicitó nuestra intervención a fin de “colaborar, coadyuvar, y ser parte de la Licitación de Referencia” y “dirimir sobre lo expuesto (...) en todo de acuerdo a lo establecido a las leyes que por aplicación supletoria resultan aplicables al trámite vigente”, entendiéndose que “lo expuesto” refiere a lo siguiente: “(...) el día 28/01/2021 se realizó el Acto de Apertura (...) resultando esta empresa haber presentado la mejor oferta económica sin ninguna observación, dejándose constancia en el Acta de lo manifestado.

(...) el expediente en cuestión ha continuado su curso administrativo advirtiéndose una disparidad en un código de actividad AREF (...) uno de los requisitos de admisibilidad para la apertura del sobre era presentar el certificado de cumplimiento fiscal emitido por dicho Organismo y estar inscripto en la actividad cuyo código es 452400 (...)

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas”

*(...) esta empresa al momento de presentarse a la Apertura se encontraba inscrita en una actividad más amplia para la ejecución de obras de ingeniería.*

*(...) esta empresa se ha inscripto en el código 4222000, dado que el requerido por el Pliego se había modificado por la Ley 1.340 el día 13/01/2021 teniendo vigencia a partir del 29/01/2021. Para lo cual se ha ingresado una nota en Mesa de Entrada de la DPOSS explicando dicha situación el día 16/03/2021 para su evaluación (...)*”.

Que a la nota en cuestión, se adunó copia de la Nota del 16 de marzo de 2021, oportunamente dirigida a la Dirección Provincia de Obras y Servicios Sanitarios.

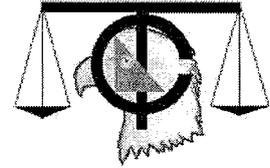
Que en consecuencia, por Nota Interna N° 509/2021 Letra: T.C.P. S.L. del 25 de marzo de 2021, se le requirió al Secretario Contable a/c C.P. Rafael CHOREN, que *“(...) tenga a bien informar si la Secretaría Contable tomó intervención en el expediente por el cual tramitó dicha Licitación”*.

Que la misiva fue contestada por Nota Interna N° 522/2021 Letra: T.C.P.-A.O.P. del 29 de marzo de 2021, suscripta por el Auditor Fiscal C.P. Mauricio Martín IRIGOITÍA, haciendo saber que *“(...) este Área no ha tomado intervención en el expediente por el cual se estaría tramitando la Licitación Pública N° 06/2020. Por otra parte, habiendo efectuado la consulta en la página de la Dirección Provincial de Obras y Servicios Públicos, la apertura de sobres de dicha licitación se habría llevado a cabo el pasado 28/01/2021 (...)*”.

Que ha tomado intervención la Asesora Letrada Subrogante, de la Asesoría Letrada de este Tribunal de Cuentas emitiéndose el Dictamen Legal N° 9/2021, Letra: T.C.P.-A.L, que en su parte pertinente reza: *“La Resolución Plenaria N° 363/2015 sobre 'Normas de Procedimiento para el Desarrollo de las Investigaciones que se llevan a cabo en el Tribunal de Cuentas', en su Anexo I –*



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

“2021-AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL”  
punto 1 dispone que las actuaciones serán remitidas '(...) a la Secretaría Legal, para que se expida (...) sobre la competencia del Tribunal de Cuentas para entender en el asunto; si corresponde promover una investigación en el marco de este procedimiento (...)’.

Ahora bien, corresponde analizar la competencia de este Tribunal de Cuentas para entender en los presentes hechos.

En tal sentido, el artículo 1° de la Ley provincial N° 50 expresa: 'El Tribunal de Cuentas es un órgano autónomo de contralor externo de la función económico-financiera de los tres poderes del Estado Provincial. El control comprenderá también a las municipalidades -en tanto no establezcan un órgano de contralor específico en su cartas orgánicas-, a las comunas, a las empresas o sociedades de propiedad total o mayoritaria del Estado Provincial, municipalidades y comunas, y a los entes autárquicos y jurídicamente descentralizados provinciales, municipales o comunales’.

Además, el artículo 2° inciso e) de la Ley provincial, dice: 'De conformidad con lo establecido por la Constitución Provincial, el Tribunal de Cuentas ejercerá las siguientes funciones: (...) e) juzgar la responsabilidad civil de los estipendiarios del Estado por daños o perjuicios ocasionados a éste con dolo, culpa o negligencia’.

Asimismo, el artículo 43 de esta, reza: 'Los estipendiarios serán responsables de los daños que por dolo, culpa o negligencia causaren al Estado, estando sujetos a la jurisdicción del Tribunal de Cuentas. La jurisdicción del Tribunal se extenderá a aquellas personas que, sin ser agentes del Estado, dispusieren o tuvieran en custodia bienes públicos’.

Que luego de analizar la presentación, concluyó que: “(...) respecto de la presentación efectuada por el señor Hugo Daniel ECHEVERRIA, el inicio de una investigación en el marco de la Resolución Plenaria N° 363/2015 resultaría

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas”

*extemporánea por prematura, en virtud de que la Licitación Pública DPOSS N° 06/2020, Obra: 'REDES DE AGUA Y CLOACA BARRIO ALTOS DE LA MONTAÑA -TOLHUIN- TDF', parecería no haber sido intervenida por este Tribunal de Cuentas en el marco del Control Preventivo dispuesto por la Ley provincial N° 50 y la Resolución Plenaria N° 1/2001.*

*En consecuencia, considero que, en caso de compartirlo la Vocalía de Auditoría, más allá de que no se inicie una investigación especial, se ponga en conocimiento de la presentación realizada a la Secretaría Contable, para que sea tenido en cuenta al momento de analizar la Licitación Pública DPOSS N° 06/2020 en el marco del Control Preventivo”.*

Que ha tomado intervención el Secretario Legal a/c de la Secretaría Legal de este Tribunal de Cuentas por Informe Legal N°xxxx/2021 Letra: T.C.P.-S.L., compartiendo el criterio allí vertido.

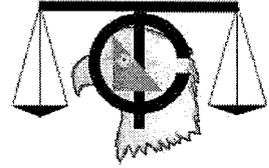
Que esta Vocalía de Auditoría comparte y hace propios los términos expuestos en el Dictamen Legal N° 9/2021 Letra: T.C.P.-A.L. y en el Informe Legal N° xxxx/2021 Letra: T.C.P.-S.L.

Que en virtud de lo expuesto, se procede a desestimar la presente denuncia conforme lo analizado por la letrada interviniente

Que sin perjuicio de ello, se entiende necesario hacer saber al Presidente de la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios, Cristian Amadeo PEREYRA CARRERAS, que atento a la presentación efectuada por el señor Hugo Daniel ECHEVERRIA, apoderado de la empresa CORPORACIÓN COSTA SUR S.A., cuando remita las actuaciones en que tramita la Licitación Pública DPOSS N° 6/2020 para el Control Preventivo (Ley provincial N° 50 y Resolución Plenaria N° 1/2001) deberá acompañar todos los antecedentes de la misma y en caso de existir, las impugnaciones que se hubiesen interpuesto.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

“2021-AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL”

Que los suscriptos se encuentran facultados para emitir el presente acto en virtud de lo dispuesto por el punto 2 del Anexo I de la Resolución Plenaria N° 363/2015 y el artículo 76 de la Ley provincial N° 50 y sus modificatorias.

## EL TRIBUNAL DE CUENTAS

### RESUELVE

**ARTÍCULO 1º:** Aprobar y hacer propios los términos del Dictamen Legal N° 9/2021, Letra: T.C.P.-A.L. y del Informe Legal N° XXX/2021 Letra: T.C.P.-S.L., los que forman parte integrante de la presente. Ello en virtud de lo expuesto en los Considerandos.

**ARTÍCULO 2º:** Desestimar la presentación realizada por el señor Hugo Daniel ECHEVERRÍA, DNI N° 22.544.382, en carácter de apoderado de la empresa CORPORACIÓN COSTA SUR S.A. registrada bajo el N° 789/2021. Ello, en virtud de lo expuesto en los Considerandos.

**ARTÍCULO 3º:** Hacer saber al Presidente de la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios, Cristian Amadeo PEREYRA CARRERAS, que atento a la presentación efectuada por el señor Hugo Daniel ECHEVERRIA, apoderado de la empresa CORPORACIÓN COSTA SUR S.A., cuando remita las actuaciones en que tramita la Licitación Pública DPOSS N° 6/2020 para el Control Preventivo (Ley provincial N° 50 y Resolución Plenaria N° 1/2001) deberá acompañar todos los antecedentes de la misma y en caso de existir, las impugnaciones que se hubiesen interpuesto.

**ARTÍCULO 4º:** Notificar al Presidente de la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios, Cristian Amadeo PEREYRA CARRERAS con copia  certificada de la presente.

**ARTICULO 5º:** Notificar con copia certificada de la presente al señor Hugo Daniel ECHEVERRÍA, DNI N° 22.544.382, en carácter de apoderado de la empresa CORPORACIÓN COSTA SUR S.A.

**ARTÍCULO 6º:** Notificar al Auditor Fiscal a cargo de la Secretaría Contable, C.P. Rafael CHORÉN, con remisión del expediente del registro de este Tribunal de Cuentas N° XXX Letra: T.C.P.-V.A., caratulado: “XXX”; para que sea tenido en cuenta al momento de analizar la Licitación Pública DPOSS N° 06/2020 en el marco del Control Preventivo dispuesto por la Ley provincial N° 50 y la Resolución Plenaria N° 1/2001.

**ARTÍCULO 7º:** Notificar en la sede de este organismo, al señor Secretario Legal A/C, Dr. Pablo E. GENNARO

**ARTÍCULO 8º:** Registrar, publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, cumplido, archivar.

**RESOLUCION DEL TRIBUNAL DE CUENTAS N° /2021 V.A.**



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego  
Antártida  
e Islas del Atlántico Sur

“2021- AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL”

Nota Interna N° 547/2021

Letra: T.C.P.-S.L.

Cdte: Nota N° 789/2021

Ushuaia, 3/ de marzo de 2021.

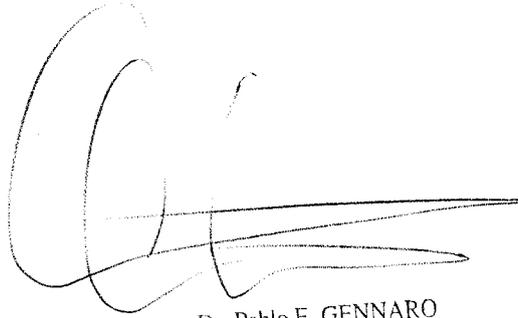
**AL VOCAL DE AUDITORÍA**  
**C.P.N. HUGO SEBASTIÁN PANI**

Comparto el criterio vertido en el Dictamen Legal N° 9/2021, Letra: T.C.P-A.L., suscripto por la abogada María Belén URQUIZA, respecto de la presentación realizada por el señor Hugo Daniel ECHEVERRIA apoderado de Corporación Costa Sur S.A..

En consecuencia, tal como concluyó la Letrada, “(...) respecto de la presentación efectuada por el señor Hugo Daniel ECHEVERRIA, el inicio de una investigación en el marco de la Resolución Plenaria N° 363/2015 resultaría extemporánea por prematura, en virtud de que la Licitación Pública DPOSS N° 06/2020, Obra: 'REDES DE AGUA Y CLOACA BARRIO ALTOS DE LA MONTAÑA -TOLHUIN- TDF', parecería no haber sido intervenida por este Tribunal de Cuentas en el marco del Control Preventivo dispuesto por la Ley provincial N° 50 y la Resolución Plenaria N° 1/2001.

En consecuencia, considero que, en caso de compartirlo la Vocalía de Auditoría, más allá de que no se inicie una investigación especial, se ponga en conocimiento de la presentación realizada a la Secretaría Contable, para que sea tenido en cuenta al momento de analizar la Licitación Pública DPOSS N° 06/2020 en el marco del Control Preventivo”.

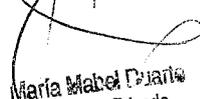
Elevo en consecuencia la presente, conjuntamente con la Nota de referencia, la Nota Interna N° 509/2021 Letra: T.C.P.- S.L, la Nota Interna N° 522/2021 Letra: T.C.P.-A.O.P. y el Dictamen Legal N° 9/2021 Letra: T.C.P.-A.L. para la continuidad del trámite.



Dr. Pablo E. GENNARO  
Jefe de la Secretaría Legal  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

RECIBIDO EN VOCALIA

31/3/2021



Maria Mabel Duarte  
Secretaria Privada  
TRIBUNAL DE CUENTAS  
DE LA PROVINCIA